

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

AÑO XX PANAMÁ, 30 DE JUNIO DE 1923 NÚMERO 4181

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 38, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 8 y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
RUBENIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 22.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Ministerio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Finca de la Independencia.—Casa particular: Calle 38, N.º 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7, N.º 22.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL	Páginas
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 74 de 21 de Junio de 1923.....	1403
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO	
Acto del décimo sorteo de Bonos de Teorética celebrado el día 21 de Junio de 1923.....	1403
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Decreto número 27 de 1923, de 12 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos de miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.....	1403
Resolución número 20 de 15 de Mayo de 1923.....	1405
Resolución número 21 de 6 de Junio de 1923.....	1405
Resolución número 22 de 14 de Junio de 1923.....	1406
Resolución número 23 de 14 de Junio de 1923.....	1406
OPIONA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Junio de 1923.....	1406
PROVINCIA DE LOS SANTOS	
DISTRITO DE LAS TABLAS	
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, en la Alcaldía Municipal de Las Tablas, el día 12 de Junio de 1923.....	1406

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal de Las Tablas, el día 12 de Junio de 1923..... 1406

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Notaría del Circuito de la misma, el día 12 de Junio de 1923..... 1407

Oficios Oficiales..... 1407

Edictos..... 1408

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, 21 de Junio de 1923.

En memorial del 17 de Mayo último solicitó a este Despacho el señor Charles Henry Bryant que el Poder Ejecutivo suspenda la Resolución del diez de Agosto del año pasado, dictada por el Alcalde de Bocas del Toro, por la cual este funcionario adoptó ciertas medidas que estimó necesarias para el mantenimiento del orden público en aquella sección del país. El postulante funda su petición en el hecho de que, según él, tal Resolución envía un acto de hostilidad y persecución contra los individuos de la raza negra que habitan en el Distrito de Bocas del Toro.

Estudada con detenimiento la Resolución en referencia se ha encontrado que ella no contiene sino medidas de carácter general que en modo alguno pueden estimarse como dirigidas contra determinados elementos por lo cual se infundada la razón en que el señor Bryant basa su solicitud.

Además, se tiene en cuenta que si bien es cierto que el Presidente de la República puede suspender las providencias de los Alcaldes, para ello es indispensable que antes hayan conocido de ellas los Gobernadores respectivos, conforme lo establece el inciso 2º del numeral 6º del artículo 62º del Código Administrativo, circunstancia que no media en el presente caso.

Por las razones que anteceden, se resuelve:

NO acceder a lo pedido.
 Comunicarse y publíquese.

BELISARIO PORRAS,
 El Secretario de Gobierno y Justicia.
R. CHIARI.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

ACTA

del décimo sorteo de Bonos de Teorética celebrado el día 21 de Junio de 1923.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
 DEUDA PÚBLICA INTERIOR

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veintidós, a las 3 p. m., día veintidós de Junio, se celebró el sorteo de Bonos de Teorética, de valor de B. 25.00 unidades de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, en constitución en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor To-

más Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho, el señor Julio S. de Diego Jr., Subjefe de la Sección de Ingresos; el señor Rafael Benítez E., Subjefe de la Sección de Egresos; los señores Benjamín Quintero Jr. y Rudi Gardín, en representación de la Compañía de Fuerza y Luz y Maduro y Pánuque, respectivamente, como testigos; y el señor Alfredo Adrián, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación sellos bonos de 500 (500) B. en adelante, se inscribieron en una urna boletos por igual cantidad con los números correspondientes a los Bonos por pagar.

Hecho esto, se sacaron uno por uno hasta doscientos veintidós (222) papeletas, que corresponden a los números siguientes y a la tercera parte de los Bonos en caso:

- 1279, 2052, 994, 3844, 3968, 436, 4129, 1505, 421, 2623, 2163, 1811, 3379, 3333, 1669, 2036, 2612, 1330, 3202, 2983, 2287, 2287, 3654, 577, 2450, 1406, 2687, 3574, 2359, 2324, 375, 2135, 2188, 4430, 1882, 3094, 3513, 2798, 3235, 3002, 3204, 2835, 2282, 2110, 3635, 3523, 2831, 3561, 416, 1033, 3419, 3001, 3576, 3168, 3207, 2099, 2350, 64, 2985, 631, 3977, 3713, 2099, 3580, 44, 2189, 601, 3921, 3139, 3289, 3822, 1174, 2442, 172, 2304, 3189, 65, 4417, 2291, 602, 2429, 38, 3915, 2720, 101, 989, 3384, 3600, 3246, 3202, 418, 1296, 1370, 1865, 1699, 2941, 4031, 2672, 1070, 3831, 3845, 138, 90, 2428, 3059, 2026, 976, 1762, 639, 1897, 3533, 1044, 2270, 920, 594, 3776, 2364, 2031, 3110, 2671, 847, 3107, 2745, 3771, 3634, 3164, 1036, 3347, 1414, 400, 3670, 3331, 607, 604, 354, 73, 3903, 408, 125, 1057, 655, 74, 35, 2111, 447, 2655, 2125, 3622, 419, 2500, 2608, 2590, 10, 3256, 4254, 3749, 3870, 3788, 2346, 2947, 2915, 4352, 2637, 674, 2322, 4011, 2559, 3101, 2557, 3652, 2699, 2633, 3089, 1278, 3541, 2618, 3549, 3407, 2681, 2445, 3160, 2896, 2630, 3242, 3721, 2603, 1746, 4265, 477, 425, 697, 1105, 1759, 2808, 3834, 2744, 2128, 394, 3048, 657, 617, 1860, 1678, 1763, 3144, 2280, 2847, 2408, 2200, 3832, 3480, 3481, 2794, 3269, 2972, 3166, 4029, 636, 3916, 2848.

En tal virtud, se declaró premiados en este sorteo, los bonos marcados con los números expresados, los cuales serán amortizados en la forma prescrita juntamente con los cupones correspondientes al décimo semestre de intereses.

Para constancia se firma la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,
TOMÁS HERRERA.

El Subjefe de la Sección de Ingresos,
JULIO S. DE DIEGO JR.

El Subjefe de la Sección de Egresos,
RAFAEL BENÍTEZ E.

Testigo,
B. Quintero Jr.

Testigo,
Rudi Gardín.

El Jefe de la Sección Segunda,
Alfredo Adrián.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NUMERO 27 D

(de 12 de Junio)

por el cual se hacen varios nombramientos de miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,
 DECRETA:

Artículo único. Nómbranse miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República a las siguientes personas:

Tenida M. AYZA, Graciela A. Monterrosa, Luis A. Eleta, Eugenia Ordoñez J., Ana Duque de Peña, Agustina Sinal Robinson, Ernestina Arrosemena D., Graciela de León, Santiago M. Turner, Angel José Palla, Juan B. Giménez, Petra M. Sáenz y Josefina B. de Ponca.

Comuníquese y publíquese.
 Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos veintidós.
BELISARIO PORRAS,
 El Secretario de Instrucción Pública.
O. Méndez P.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, 15 de Mayo de 1923.

En atención a que en el Instituto Nacional y en la Escuela Normal de Institutoras se han producido algunas vacantes de Becas que quedaron fuera del último concurso abierto por la Secretaría de Instrucción Pública.

SE RESUELVE:

Adjudicar provisionalmente las vacantes que han quedado fuera del concurso último en el Instituto Nacional y en la Escuela Normal de Institutoras, a los siguientes aspirantes, así:

Para el Instituto Nacional a los señores Maximiliano Mateo, Gregorio Herrera y Rodolfo A. Moreno; y

Para la Escuela Normal de Institutoras, a la señorita Juana Eloy Botina.
 Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS,
 El Secretario de Instrucción Pública.
O. Méndez P.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 24.—Panamá, Junio 6 de 1923.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,
 CONSIDERANDO:

1º Que si bien el señor Gerardo Gil Guardia fue matriculado como alumno oyente de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas cuando ya le había sido convalidado el título de Licenciado en el Instituto Nacional el Decreto que exige el título

de Bachiller para ingresar en dicha Escuela, tal Decreto no fue promulgado sino después de la fecha de matrícula.

2. Que el señor Guardia se aceptaron exámenes como alumno activo; y

3. Que el señor Guardia ha demostrado buena preparación, y que en atención a ésta, la Facultad Nacional de Derecho conceda que el señor Guardia puede ser admitido como tal.

RESUELVE:

Aceptar la inscripción de la Facultad Nacional de Derecho y Ciencias Políticas, para que se le admita al señor Gerardo Gil Guardia los exámenes de fin de curso que no pudo presentar al finalizar el año escolar próximo anterior, y se le considere como alumno efectivo, con derecho a obtener el título correspondiente que otorga dicha Facultad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,
O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, Junio 13 de 1923.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Colombia de Casillo renuncia el cargo de Miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Colombia de Casillo la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO FORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 14 de Junio de 1923.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Isabel María Sierra renuncia el cargo de maestra de grado en la escuela de Santiago,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Isabel María Sierra la renuncia que presenta y darle las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO FORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
O. MÉNDEZ P.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

Los documentos presentados al libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Junio de 1923.

Aa. 2792.—Escritura número 677 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Baral de Suárez vende a la Nación un globo de terreno ubicado en el Distrito de Anión.

Aa. 2793.—Escritura número 187 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Agustín Barrera y Eladio Córdoba confieren poder general a Heildorado Patiño y Efraín Tejeda U.

Aa. 2794.—Entró anteriormente.

Aa. 2795.—Escritura número 106 de

22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alejandrino U. de Valdés y Rosa D. de Schaw corrigien un error de la Escritura 1107 de 8 de Agosto de 1920.

Aa. 2796.—Diligencia de fianza otorgada el 23 de este mes ante el Juez 19 de este Circuito, por la cual Héctor Valdés constituye hipoteca a favor de Arthur Charles Hallay para responder de unos perjuicios, sobre una finca ubicada en el Corregimiento de Facoara.

Aa. 2797.—Escritura número 697 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Compañía Unida de Duques vende a Leontina Duque de Díaz una finca ubicada en esta ciudad.

Aa. 2798.—Escritura número 639 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel y Alfredo Fu venden a la sociedad denominada Chinesee Free Masons una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Junio 26 de 1923.
El Registrador General,
B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la sesión practicada por el señor Gobernador de la Provincia de los Santos en el Alcabalado Municipal del Distrito de Las Tablas, el día 15 de Junio de 1923.

En la ciudad de Las Tablas, a las 8 de la mañana del día 15 de Junio de 1923, el señor Gobernador de la Provincia asociado a su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Alcaldía Municipal de este Distrito, a efecto de practicar la visita oficial que prescribe el inciso 7º del artículo 666 del Código Administrativo, abierta mediante Decreto número 11 de 11 del corriente mes.

Habiéndose en el Despacho el señor don Pablo Díaz Mendoza, Alcalde titular del Distrito, don Temistocles R. de la Barrera, Secretario del Despacho, y demás empleados subalternos, se solicitó el dato referente a los negocios que cursan en la Alcaldía para poder establecer la marcha de la Administración pública; y fueron exhibidos los siguientes comprobantes o documentos de actuación:

AÑO 1922

Diligencias creadas con motivo de un memorial presentado por el señor Juan Molina, pidiendo fianza de buena conducta. Notificándose las partes de la decisión recayó a esta solicitud.

Denuncio de José Ange. Herrera contra José Angel Cedeño, sobre animales en soltura. Para alegar las partes y dictar resolución.

Queja presentada por Agustín Cano h. contra Nolberto Hernández, por maltrato de una res. En actuación.

Memoriales presentados en solicitud de licencias para abrir establecimientos comerciales.

Memoriales solicitando rebaja del gravamen comercial.

Solicitudes para edificar y reedificar.

AÑO 1923

Sumarias contra Severo Vergara, por lesiones, enviadas del Juzgado Municipal. Resuelto el negocio con sentencia policiva, por ser de competencia de la Alcaldía su conocimiento.

Juicio policivo contra Manuel Escudero, por maltrato de obra, remitido a la Alcaldía por el Juzgado Municipal, por ser de su competencia el asunto. Se ha otorgado al actor Escudero el beneficio de fianza, bajo responsabilidad del señor Agustín Decerega, y se continúa la tramitación del juicio.

Denuncio presentado por Tiburcio Quintanero contra Celestino Delgado, por calumnias. Para dictar fallo.

Diligencias creadas con motivo de un

reclamo hecho por Jeremías Díaz. Para decidir.

Memoriales varios.
Se pidió al señor Secretario el inventario, y se obtuvo el siguiente resultado:

Acuerdos de 1919 a 1923

En seis legajos debidamente aprensados se hallan los Acuerdos expedidos por el Concejo de este Distrito desde 1919 a 11 de Junio del corriente año.

Libros

Existe un libro de actas del Impuesto Comercial desde el año 1919 a 1923, correctamente llevado.

De actas de la Junta de Caminos, desde 1919 a 1923.

De resoluciones, año 1923.
De marcas de fierro, de 1922 a 1923.
De posesión de empleados, de 1921 a 1923.

De actas de visita. Se han practicado con toda regularidad hasta el día 31 de Mayo último a las Oficinas Municipales.

De Decretos, desde 1919 a 1923.
Registro de pesas y medidas—1922.
Catastro de carretas—1922.
Catastro de trapiches—1922.

Registro Civil

El Registro Civil está a cargo del Oficial Escribiente. No se ha encontrado ninguna deficiencia en esta labor.

Útiles de escritorio

El señor Alcalde informó que carece de este elemento para el fiscal despacho de los asuntos de su cargo. El señor Gobernador le manifestó que formulará una lista de pedido de útiles de escritorio, la remitirá al Despacho de la Gobernación, para hacer el pedido al empleado encargado de este ramo en Panamá.

Apoyo de la Policía Seccional

El señor Alcalde manifiesta estar complacido por la eficaz cooperación que le presta la Policía Seccional, a cargo del actual Jefe del Cuerpo. El señor Gobernador, por su parte, y como representante del Gobierno, le las gracias al empleado visitado y lo excita a que continúe la labor ya que cuenta con el más poderoso elemento en esta localidad, realizando sus actos ajustados al querer de la ley.

El señor Gobernador excitó al señor Alcalde para que procediera a ejecutar todos las medidas higiénicas en beneficio de los asociados, y que vigilara por su estricto cumplimiento, ya que es la higiene el más importante medio de obtener la salud, en la cual cada vez más interesadas todas las personas que saben apreciar ese bien, teniendo las autoridades el deber de cooperar a la eficiencia de las medidas adoptadas, sin contemplaciones de ningún género.

El señor Alcalde accedió a esta excitación y prometió desplegar sus energías sobre el particular.

También quiso el señor Gobernador llamar la atención al señor Alcalde en el sentido de que si alguna vez presentando su cooperación a los empleados del Departamento de Encamariasis en cuanto a construcción de caminos y demás medidas benéficas ya comunicadas, tanto por la Gobernación como por los empleados en referencia a lo cual accedió el señor Alcalde, ofreciendo su concurso inmediato.

El señor Alcalde expresó al señor Gobernador, que las cuentas a favor de los servidores públicos y demás erogaciones que demandan el servicio, son reconocidas y pagadas con toda regularidad; el señor Gobernador, queda inteligentemente sobre el particular y agradece el informe suministrado, excitando al empleado visitado para que continúe esa labor con pro de los servidores del Municipio y demás gastos legales con toda regularidad, evitándose las quejas contingentes.

A las diez de la mañana se terminó el acto.

- El Gobernador, PÍNDARO BRANDAO.
- El Alcalde Municipal, P. DÍAZ MENDOZA.
- El Secretario, T. R. de la Barrera.
- El Secretario de la Gobernación, Pablo Alba P.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal de Las Tablas, el día 15 de Junio de 1923.

En Las Tablas, a la diez de la mañana del día quince de Junio de mil novecientos veintitrés, el señor Gobernador de la Provincia asociado a su Secretario, se trasladó a la oficina del Juzgado Municipal del Distrito, con el objeto de practicar la visita oficial que prescribe el inciso 7º del artículo 666 del Código Administrativo. Encontró ejerciendo el cargo de Juez suplente ad-hoc, al señor don Elias Cano Ch, en reemplazo del Juez titular don Virgilio Díaz, quien está en el goce de las vacaciones que le reconoce la ley, y actuando como Secretario adjunto, el Oficial Portero del Juzgado, señor don Ricardo Casarín.

Solicitado el movimiento judicial habido durante el año en curso, fué suministrado el siguiente dato.

Negocio Civiles.

Pendientes el 31 de Diciembre de 1922..... 23

Batrados hasta el 31 de Mayo de 1923..... 11

Total..... 39

Salido de Enero a Junio de 1923..... 8

Quedan pendientes..... 26

Que se decomponen así:

Civiles ordinarios..... 6
 " especiales..... 20

Estado de los negocios.—Civiles ordinarios:

Demanda civil propuesta por José Amaya contra Moisés Espino, en estado de alegatos.

Demanda civil ordinaria propuesta por Francisco González R., contra Julián Pérez, por suma de pesos. En estado de alegar.

Demanda civil ordinaria propuesta por Francisco González R., contra Erasmo Díaz solicitando un extorjo que se libró al Juez Municipal de Bocas.

Demanda civil ordinaria propuesta por Francisco González R., contra Carlos Geentzer, para alegar las partes.

Demanda civil ordinaria propuesta por Francisco González R., en comisión al Juez Municipal del Distrito de Felón.

Demanda civil ordinaria propuesta por Francisco González R., contra Claudio Vergara, en el Juzgado Municipal para notificar al demandado.

Civiles especiales.—Juicios ejecutivos propuestos:

Por Manuel Rodríguez, contra José M^o Rodríguez.
Por Antonio Velásquez, contra José A. Tejada.
Por Silverio Villarreal, contra Alejandro Mulariaga.
Por Manuel Rodríguez, contra José A. Tejada.
Por Isidoro Rivera, contra Tomás Ruiz (a) Chuso.
Por Manuel Rodríguez, contra Tomás Ruiz (a) Chuso.

En estos negocios se han comunicado los embargos a las oficinas pagadoras respectivas y se aguarda la remisión del dinero.

Juicio de sucesión intestada de Rosa Córdova. Por aprobar los inventarios.

Julio de sucesión intestada de Benardino Delgado. Paralizado por falta de gestión por parte de los interesados.

Solicitud hecha por José Natividad Castro para que se le nombre guardador de la menor Elena Vergara. Paralizado por falta de gestión.

También se encuentran paralizados, por falta de gestión de parte de los interesados, los siguientes negocios:

Julio ejecutivo propuesto por Carlos Díaz, contra José A. Tejada.

Solicitud hecha por la señora Carmen Espino vda. de León, para que Modesto Bravo reconozca un documento.

Julio ejecutivo propuesto por Libertario Trujillo, como cesionario de Isabel Ventosa, contra Ceferino Espino.

Julio ejecutivo propuesto por Santos Cárdenas, contra Juan Díaz.

Julio ejecutivo propuesto por Fracisco Alvarez, contra Antonio Ríos.

Julio ejecutivo propuesto por Braulio Correa Ch., contra Fracisco Javier Correa.

Julio ejecutivo propuesto por Claudio Vázquez, contra Manuel Muñoz.

Julio ejecutivo propuesto por Carmen Espino, contra Tomás Ruiz (a) Chuzo.

Julio ejecutivo propuesto por Miguel Vargas, contra Joaquín Sánchez.

Julio ejecutivo propuesto por Antonio Velásquez, contra Isala Barrera.

Negocios Criminales:

Pendientes el 31 de Diciembre de 1922.....	9
Entrados hasta el 31 de Mayo.....	3
Total.....	12
Salidos hasta el 31 de Mayo.....	8
Quedan.....	4

Relación de los Negocios:

Contra Antigua Molina, por lesiones. Para dictar sentencia.

Contra Nicomedes Mitré. Aguardando la resolución del Juzgado del Circuito en apelación interpuesta por el apoderado del enjuiciado, del auto de proceder.

Contra José González por lesiones. Sin ampliación. Averiguación del hecho cometido en la casa de Nazario Montenegro. Sin ampliación.

Hecha la investigación referente al aprovisionamiento de bitles de escritorio de esta oficina, lo mismo que respecto al pago de sueldos del personal que la integra, el señor Juez informó que están satisfechos religiosamente a este respecto.

A las once de la mañana y por no haber otra cosa de que tratar, se dió por terminado el acto.

El Gobernador,
PINDARO BRANDAÑO.

El Juez suplente ad-hoc,
ELIAS CANO CH.

El Secretario ad-interim,
J. R. Casoria.

El Secretario de la Gobernación,
Pablo Alba P.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Notaría del Circuito de la misma, el día 12 de mayo de 1923.

En Las Tablas, a las tres de la tarde del día 10 de Junio de 1923, el señor Gobernador de la Provincia asociado al infrascripto Secretario, se trasladó a la Oficina del señor Notario Público del Circuito de Los Santos, con el fin de practicar la visita que prescribe el inciso 7º del artículo 606 del Código Administrativo. Presencio el señor Esteban Díaz, Notario Público, y suscribió la relación que constituye el inventario, y del estado de los documentos a su cargo, así:

- 1 Escritorio cerrado en buen uso.
- 1 Silla giratoria.
- 1 Timbrero doble de cristal.
- 1 Codificación nacional completa.
- 6 Sillas paradas rondonas.
- 1 Estante de vidrio.
- 8 Protocolos de 1915 a 1922.
- 1 Libro minutorio.
- 1 Sello con su almohadilla.
- 1 Regla.
- 3 Libros índice.
- 1 Reloj de mesa.
- 2 Libros de anotaciones.
- 1 Libro coplador de oficios.
- 2 Tablillas para notas.
- 8 Legajos de notas varias.
- 1 Libro talarario de Estado Civil.
- 9 Legajos de Gaceta de 1914 a 1922.
- 3 Memorias del Secretario de Gobierno y Justicia.
- 20 Boletines de Estadística.
- 9 Ganchos de alambre.
- 9 Escrituras en estado de firmarias.
- 10 Expedientes en estado de protocolización.

- 1 Bulto escritorio.
 - 1 Frasco de tinta.
 - 1 Plumero.
 - 2 Plumarios en uso.
 - 10 Copias para entregar a los interesados.
- El señor Gobernador indicó al señor Notario se sirviera expresar la causa por la cual permanecían sin ser firmadas las escrituras, y por qué causa subsistían aún en su poder las copias a que se refiere en la relación que precede; manifestó que estaban sin firmar sus escrituras, a pesar de haberseles fijado día al efecto; y que bien lo estaban por no concurrir los interesados en su aperturamiento oportuno.
- En vista de esta ingenua manifestación del señor Notario, el empleado visitante le indicó la conveniencia de que pastera, en lugar visible de su Despacho, un aviso que abarcara esas deficiencias, por parte de los interesados, y así prometió hacerlo dicho empleado.

El local de la Notaría en alquilado, satisfaciendo su valor el Tesoro de la Nación; observándose que en su interior carecía de alguna limpieza se hizo presente esto al señor Notario para que indicara a la fuente del edificio la mejor expresada a fin de que cambiara de aspecto en lo sucesivo.

No habiendo otra cosa de que ocuparse se dió por terminado el acto.

Para constancia se firma esta diligencia como aparece.

El Gobernador antes de firmar manifestó al señor Notario que en el camino de facilitar a los terrentenantes el título respectivo y que fuera fácil dicha adquisición, sin obstáculo de ningún género, le ofreció concurrir a la Notaría siempre que fuera necesario, previo requerimiento del empleado visitado, de modo que concurren a ese fin, quedando inteligenciados para los consiguientes resultados en la práctica que se inicia para el futuro.

El Gobernador,
PINDARO BRANDAÑO.

El Notario Público,
ESTEBAN DIAZ.

El Secretario de la Gobernación,
Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

LICITACION

(VENTAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 13 de Julio de 1923 se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado para la venta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficio números 88 y 89, de los siguientes artículos de propiedad nacional:

- 1 carro marca «Hulk» de cinco pañajeros, modelo 1921.
- 1 chasis Ford usado.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quince por un 10% del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse las propuestas por todos o cada uno de los efectos en remate y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca por todo el lote.

Los artículos que se ponen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras o de su representante, a las 3 p. m. en punto del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de cargos, especificaciones y cualquier otra información puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece en la Ley 53 de 1911 en su artículo 94.

Paraná, 13 de Junio de 1923.
CHARLES L. SVOCCERBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Paraná, 25 de Junio de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la Junta Central de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administrador General de la Renta de Loterías, Intendente de San Blas, Presidente de la Junta de Administración del Monte de Piedad Nacional.

Señor:

Dado que se fundó el Almacén del Gobierno yago esforzándose por conseguir el fiel cumplimiento de las atribuciones que me otorga la Nación, pero hasta la fecha no me ha sido posible conseguirlo, no obstante la existencia del Decreto número 119 de 1919.

Numerosas son las Oficinas, y en diferentes secciones del País, que verifican transacciones sin llevar los requisitos de centralización establecidos en el mencionado Decreto.

Por esta circunstancia me dirijo a Ud. para manifestarle que todos los pedidos de materiales, útiles, etc., deben hacerse por medio de regulaciones que firmarán las únicas personas autorizadas para hacerlo, cuyos títulos pueden verse en la dirección de esta oficina.

Aprovecho la ocasión para advertirle que, de acuerdo con el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro, amovado del Despacho, y el señor Agente Fiscal, se ha resultado que en lo sucesivo todas las cuentas por materiales, útiles, etc., no serán pagadas si no llevan la orden de compra expedida por el Almacén del Gobierno y el respectivo visto bueno del Jefe de Materiales y Compras.

Es entendido que las demás oficinas de la capital, así como también las del interior, harán sus solicitudes para materiales, útiles, etc., por medio de sus superiores, quienes a su vez las harán al Jefe de Materiales y Compras en las fórmulas que se les suministran para el efecto.

Sea de Ud. muy atento, y B. S.

CHARLES L. SVOCCERBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba mencionados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Judicial.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Arch. N. Nacionales.

ADVERTENCIA
República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, listas de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. MANEZA CABALLERO,
Archivista Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá, Maud Galleon para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que la ha promovido Charles Warrell, y a justificar su denuncia.

Panamá, doce de Junio de mil novecientos veintidós.

El Juez,
Danfo VALLEJANO.
El Secretario,
Edwin CHANDLER.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Henry Holbrook Lee para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que contra él ha intentado en esposa Angélica Reyes de Lee.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles por veintidós de Mayo de mil novecientos veintidós, a las nueve de la mañana y copia de él entrego al interesado para su publicación.

El Juez,
ADRIANO ROBLES.
El Secretario,
César Caballero.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:
Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un terreno de color amarillo hipso, sin marca ni señal alguna que se encuentra vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin concretarse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este edicto se fija en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.
El Alcalde,
D. CHICHACO.
El Secretario,
B. de Gracia.

30 vs.—2

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:
Que en poder del señor Leonardo Cullina, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo color colorado y marcado a fuego así: D C—S y con las señas particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, garbaro en la mano izquierda y una rayadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambrado de púa.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos algunos, será pasado a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.
El Alcalde,
H. CANDANEDO.
El Secretario,
Alejandro C. Morales.

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:
Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipso marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno del como bien su dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales si que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.
El Alcalde,
H. CANDANEDO.
El Secretario,
Alejandro C. Morales.

AVISO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

Al público,

HACE SABER:
Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bejico, se encuentra depositada una vaca de color acholado, sin señal de sangre y marcada a fuego así:
2 en la quijada izquierda;
4 A en el anca derecha; y
2 en la pulpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Repavé y Reparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al animal, comparezca a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo

contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.
El Alcalde,
ISMARÍ ANTADILLAS.
El Secretario,
Eligio Ojeda.
30 vs.—5

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:
Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años herraada con este letero: J-R.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sebastián Quiel por encontrarse hace más de un año pastando en las sabanas del lugar de Guacá y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presenten alguna persona a reclamarla como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.
El Alcalde,
RAFAEL SILVEIRA C.
El Secretario,
B. Palacios.

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente del Distrito de Ciago,

Al público,

HACE SABER:
Que en poder del señor Gregorio Rodríguez, se encuentra depositada una vaca, color rosco, marcada a fuego así:
C. J. U.,

y de sangre, trompa y musca arriba y musca abajo en la oreja derecha, raldacada y dos muscas arriba en la oreja izquierda, como de seis años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Rodríguez, sin conocerse dueño alguno y estar pastando en los terrenos del señor Antonio Alberto Valdés, hace como un año, poco más o menos.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona la hubiere reclamado en forma legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, 16 de Mayo de 1923.
El Alcalde, ter. Suplente,
MIGUEL T. ALGONDONA.
El Secretario,
Modesto Garrido.

EDICTO
El Alcalde del Distrito de David, al público,

HACE SABER:
Que en poder del señor Nicomedes Alvarado, se encuentra una novilla de color rosco oscuro como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase que se encontraba en un potrero del señor Bu-

rique Castillo del barrio de San Carlos de esta jurisdicción, hace más de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde la fecha; copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL; al vencido los treinta días no se ha presentado ninguna persona a reclamar el referido bien, como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

David, Abril 27 de 1923.
El Alcalde,
RAFAEL SILVEIRA C.
El Secretario,
B. Palacios.
30 vs.—24

AVISO
El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:
Que en poder del señor José María Séz se encuentra depositada un maula de color oscuro claro, marcada a fuego así:

(b)

fué aparecida en la finca de su señor padre Juan de Dios Séz y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal que se presenten y hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; pasado este término será remitido al señor Tesorero Municipal para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía, en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Mayo 10 1923.
El Alcalde,
H. VASQUEZ.
For el Secretario,
Gmo. Cedeño H.,
Oficial Escribiente.

AVISO
El suscrito Corregidor de Pacora,

HACE SABER:
Que en poder del señor Florencio Guerrero, se encuentra depositada una vaca de color amarillo rosco por debajo, con la oreja izquierda tres pliegues en forma de tijera, y en la derecha (letra); en la punta, marca a fuego encima de la palma así: O y en la pulpa un triángulo A. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Florencio Guerrero, por no tener dueño conocido, y en tal virtud se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días para que presenten sus reclamos los que se crean con derecho a la vaca mencionada. Pasado este término si que se haya presentado su dueño, será remitida en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, con las formalidades legales.

Copia de este aviso será enviada al Alcalde Municipal del Distrito para su aprobación y para que por su conducto sea enviado a la GACETA OFICIAL al fin de que sea publicado.

Pacora, 11 de Mayo de 1923.
El Corregidor,
LEOPOLDO MELGARRJO.
Aprobado,
El Alcalde Municipal,
LEONIDAS FRETTELT.

30 vs.—25